

**REF.:** Modifica plazos de entrega de antecedentes establecidos en las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de Energía.

**SANTIAGO, 20 de junio de 2023**

**RESOLUCION EXENTA N° 263**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 2023, de la Comisión, que "Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica", en adelante, "Resolución Exenta N° 221";
- e)** La Resolución Exenta N° 222, de 29 de mayo de 2023, de la Comisión, que dispone "Téngase por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre

2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica”, de conformidad a lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante “Resolución Exenta N° 222”;

- f)** Lo solicitado en carta EEAG-DER-020-2023, de 19 de junio de 2023, de Empresas Eléctricas A.G.;
- g)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A (en trámite), de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- h)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 182, 183, 183 bis y 184 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 2023, aprobó las Bases Técnicas Definitivas para el “Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica”;
- 2)** Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 222 de 29 de mayo de 2023, notificada el 30 de mayo del año en curso, se formalizaron las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el “Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica”, referidas en el considerando anterior;
- 3)** Que, en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas Definitivas para el “Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028”, se solicita a las empresas de referencia del estudio de costos proporcionar diversa información, estableciéndose en el mismo anexo un plazo para su entrega de treinta días hábiles, a contar de la formalización de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas referidas en los considerandos precedentes;

- 4)** Que, por su parte, en el numeral 3.2.4 de las Bases Técnicas Definitivas del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica”, se solicita a las empresas de referencia entregar información sobre demanda, para lo cual se establece en el mismo numeral un plazo de quince días hábiles para ello, a contar de la formalización de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas antes referidas;
- 5)** Que, mediante carta singularizada en el visto f), Empresas Eléctricas A.G. solicitó a esta Comisión ampliar ambos plazos, es decir, tanto el plazo para entregar los antecedentes referidos al cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución como aquel para entregar los antecedentes relativos al estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica. En particular, solicita una prórroga de ambos plazos hasta el 13 de agosto de 2023;
- 6)** Que, el plazo de treinta días hábiles para entregar los antecedentes referidos al cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución vence el 13 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la Resolución Exenta N° 222 fue notificada el 30 de mayo del año en curso;
- 7)** Que, por su parte, el plazo de quince días hábiles para entregar los antecedentes relativos al estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica, vence el 20 de junio de 2023, teniendo en cuenta la fecha de notificación señalada en el considerando anterior;
- 8)** Que, analizada la solicitud de Empresas Eléctricas A.G., se advierte que no es posible acceder a la prórroga de los plazos señalados en los términos requeridos, puesto que el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos”;
- 9)** Que, a la luz de lo señalado en la disposición legal citada en el considerando precedente, esta Comisión solo puede ampliar en quince días el plazo para la entrega de los antecedentes correspondientes al cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, a contar de su vencimiento, y en siete días el plazo para la entrega de la información relativa al estudio de costos de de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica, a contar de su vencimiento; y,

- 10)** Que, de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, esta Comisión accederá a lo solicitado por Empresas Eléctricas A.G. modificando los plazos en cuestión solo en la medida de lo que le permite la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el plazo para la entrega de la información indicada en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028", prorrogándose este en quince días hábiles, quedando en definitiva para el 3 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el plazo para la entrega de la información indicada en el numeral 3.2.4 de las Bases Técnicas Definitivas para el "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica", prorrogándose este en siete días hábiles, quedando en definitiva para el 3 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl) y comuníquese a las empresas de referencia.

**Anótese.**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/MFH/CSG/LZG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresas Eléctricas A.G.
- Ministerio de Energía.
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE